

Córdoba, 11 de mayo de 2011

## VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en Expediente CUDAP: 0022168/2011 para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios sin relación de dependencia, al Dr. Guillermo Enrique DE LEONARDI, para dictar la Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología 1º Año 1º Cohorte en la Escuela de Posgrado, Facultad de Odontología U.N.C. y en la Universidad de Concepción Chile según Convenio Marco de Cooperación aprobado por R.R. 5209/07 y Convenio Específico de Cooperación Aprobado por R.R. N° 2114 del 29 de septiembre de 2010, desde 03 de mayo de 2010 al 03 de febrero de 2011; y

## CONSIDERANDO:

Que conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan solo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que las ordenanzas del Honorable Consejo Superior N° 15/08 y 5/10 Art.1º, confiere atribuciones para reconocer servicios,

Lo manifestado por el Abogado Asesor de la Facultad de Odontología, bajo el informe N° 272 a foja 19

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 15/08 y 5/10 Art.1º, los servicios prestados por el Dr. Guillermo Enrique DE LEONARDI D.N.I. N° 16.742.594 en la Escuela de Posgrado, Facultad de Odontología y en la Universidad de Concepción -Chile por el período 03 de mayo de 2010 al 03 de febrero de 2011, y en consecuencia disponer el pago de \$ 29589.- (Pesos: Veintinueve mil quinientos ochenta y nueve) en concepto de legítimo abono por los diez meses de dictado de la "Carrera de Especialización en Prótesis Fija y Removible e Implantología.

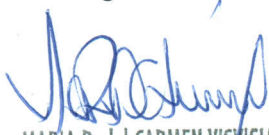
ARTÍCULO 2: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado y registre la presente resolución conforme lo establece el Artículo 12 de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 15/08.

ARTÍCULO 3: Notifíquese fehacientemente al interesado y a la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, tómesese nota, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 124  
sf.



MARTA S. de SANABRIA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA